



AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCANTARA (Cáceres)

Plaza de España, 1. C.P. 10970.

C.I.F.: P-1012100-B

Telf: 927. 37.10.32 / Fax: 927.37.11.34

Correo-e: ayuntamiento@matadealcantara.es

PLIEGO DE CONDICIONES QUE RIGE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS EN INMUEBLE MUNICIPAL.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE (y CUADRO DE CARÁCTERÍSTICAS):

- **Denominación y descripción del inmueble municipal** sobre el que se versa la concesión:
Despacho en Casa de Cultura (Despacho Primera Planta)

- **Superficie:**

-Planta alta de Casa de Cultura: 12m² . (valor catastral Casa Cultura: 125.892,11 €)

-Inventario Municipal Casa de Cultura: Nº 5

- **Clasificación urbanística:** Suelo Urbano.

-Referencia catastral Casa de Cultura: 7487028PD8978N0001ZM

- Canon anual mínimo de licitación (impuestos incluidos): **600,00 euros.**

- **Garantía provisional:** No procede.

- **Garantía definitiva:** 3% del valor del dominio público ocupado y, en su caso, del presupuesto de las obras que hayan de ejecutar (artículo 90.1 RBEL).

- Plazo de vigencia: **5 años.**

CLAUSULADO DEL PLIEGO:

I. OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, (RB), fijar las cláusulas de acuerdo con las cuales se otorga, por título de concesión, el uso privativo del bien de dominio público descrito en el Cuadro de Características de este Pliego.



AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCANTARA (Cáceres)

Plaza de España, 1. C.P. 10970.

C.I.F.: P-1012100-B

Tel: 927. 37.10.32 / Fax: 927.37.11.34

Correo-e: ayuntamiento@matadealcantara.es

II.- RÉGIMEN JURÍDICO RELATIVO A LA CONCESIÓN.

La presente concesión demanial queda sujeta a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP); a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); al Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL); el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, (RB); el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto; y demás normativa estatal, autonómica y municipal que resulte de pertinente aplicación por razón de la materia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), se aplicarán los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto, de carácter privado. Las cuestiones o litigios que puedan derivarse de la adjudicación, así como de la concesión, una vez adjudicada, tendrán siempre carácter administrativo y serán sometidas a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

III.- FINES DE LA CONCESIÓN.

La utilización privativa de este bien demanial se concede con la finalidad de prestar servicios financieros a la ciudadanía. La concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80 apartado 11 del RB, se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

IV.- RIESGO Y VENTURA.

El concesionario asumirá el riesgo y ventura derivado de la explotación.

V.- PLAZO DE VIGENCIA Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La duración de la concesión demanial será de 5 años, y por tanto el órgano competente para la aprobación del pliego y la licitación será el Pleno del Ayuntamiento, y se contará a partir de la formalización de la adjudicación y tendrá carácter improrrogable (artículo 80.3 RBEL).

VI.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación será la de concurso público y por procedimiento abierto a cualquier licitador que cumpla con los requisitos que establece el presente Pliego según establece el artículo 78.2 RBEL y artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, (en adelante LPAP).

No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPAP, cuando se den las circunstancias excepcionales, debidamente justificadas.

VII.- CANON A SATISFACER POR CONCESIONARIO AL AYUNTAMIENTO y TIPO DE LICITACIÓN.



AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCANTARA (Cáceres)

Plaza de España, 1. C.P. 10970.

C.I.F.: P-1012100-B

Telf: 927. 37.10.32 / Fax: 927.37.11.34

Correo-e: ayuntamiento@matadealcantara.es

La utilización privativa del dominio público genera la obligación en el concesionario de abonar el correspondiente canon.

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en la cantidad indicada al comienzo (descripción del inmueble y Cuadro de Características).

Su cuantía anual corresponde con el importe del canon inicial, en su caso, mejorado, el cual deberá ser abonado durante la vigencia de la concesión. En su determinación se ha tenido en consideración lo dispuesto en el artículo 93.4 LPAP.

En concreto, se ha tenido en cuenta que estamos ante un servicio de interés público, para evitar la exclusión financiera de los ciudadanos de los municipios que hasta la fecha carecen de una entidad financiera con local o delegación física en el municipio, teniendo en cuenta lo dispuesto por el párrafo segundo del citado artículo 93.4 de la LPAP, a tenor del cual: "4. *Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, **otorgarse con contraprestación** o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal (...).*

No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización *privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.*

En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la concesión."

Este canon periódico deberá ingresarse, el del primer año, en la Tesorería General del Ayuntamiento, dentro de los 15 días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación al que resulte ser seleccionado tras el concurso público; y anualmente deberá verificarse el mismo día o el siguiente hábil al del mencionado traslado, sin que quepa el aplazamiento o suspensión del mismo por ningún concepto.

VIII. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar (artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP/2017), y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP/2017, se encuentren debidamente clasificadas (artículo 65.1.LCSP/2017).

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 LPAP, cuando, posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción de aquélla.

IX.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA



AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCANTARA (Cáceres)

Plaza de España, 1. C.P. 10970.

C.I.F.: P-1012100-B

Tel: 927. 37.10.32 / Fax: 927.37.11.34

Correo-e: ayuntamiento@matadealcantara.es

1.- GARANTÍA PROVISIONAL

La participación en este concurso lleva aparejada la constitución de garantía previa y provisional que, en caso de resultar adjudicatario provisional y no concurrir al otorgamiento de contrato, perderá el licitador, quedando en beneficio del ayuntamiento.

Será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato (artículo 106.4 LCSP/2017).

Esta garantía podrá efectuarse mediante ingreso en metálico o aval bancario, en este caso, lo será con texto conforme a los términos establecidos en la legislación para los avales a prestar ante la Administración en contratación administrativa, precisando para esta modalidad la declaración de conformidad del ayuntamiento así como de ser bastante y suficiente. En ambos supuestos se presentará en la Caja del Depósitos del Ayuntamiento y su cuantía será la determinada según lo dispuesto en el Cuadro de Características al comienzo del presente pliego.

2.- GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario, en el plazo de 15 días hábiles contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, deberá constituir garantía definitiva por un importe igual al establecido en el Cuadro de Características al comienzo de este pliego.

X.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION

1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones. Las proposiciones para tomar parte en el presente concurso se presentarán en el Registro de Licitaciones del ayuntamiento.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo. El Registro de Licitaciones acreditará la recepción del referido fax con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro Registro correspondiente. El plazo de presentación de ofertas será de **30 días naturales**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación de la concesión en el perfil de contratante y en los demás medios de publicidad preceptivos.¹

¹ OPCIÓN A: publicidad en el BOP de la Provincia de Cáceres, al estar ante un contrato patrimonial excluido de la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 9 de la LCSP/2017). Es la doctrina aplicada por la Comisión Consultiva de Contratación de Andalucía, y la que sigue el tenor literal del artículo 96.3 de la vigente Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, a cuyo tenor:

"3. La iniciación de oficio se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", o en el de la comunidad autónoma, o provincia, según cual sea la Administración actuante, sin perjuicio de la posibilidad de usar otros medios adicionales de difusión. Los interesados dispondrán de un plazo de treinta días para presentar las correspondientes peticiones."



AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCANTARA (Cáceres)

Plaza de España, 1. C.P. 10970.

C.I.F.: P-1012100-B

Telf: 927. 37.10.32 / Fax: 927.37.11.34

Correo-e: ayuntamiento@matadealcantara.es

2. Proposiciones y documentación complementaria. Las proposiciones constarán en dos sobres denominados A y B que se presentarán cerrados y firmados, sellados o lacrados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales y en su anverso se hará constar el nombre del licitador y el contenido (en la forma que se indica). Así:

A) El «SOBRE A», contendrá el canon a ofertar.

Este sobre deberá tener la siguiente inscripción o lema: «PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE EL INMUEBLE DEL AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCÁNTARA PARA LA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS A LA CIUDADANÍA.**»

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por los licitadores de la totalidad de las cláusulas contenidas en el presente Pliego sin salvedad alguna y habrán de ajustarse al siguiente modelo:

«Don _____, mayor de edad, con domicilio en _____, DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, conforme acredita mediante _____), enterado del concurso publicado en el (Perfil del contratante del ayuntamiento) Boletín Oficial de Provincia de Cáceres de fecha _____, para la CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE EL INMUEBLE DEL AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCÁNTARA PARA LA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS A LA CIUDADANÍA**, toma parte en el mismo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados en el presente Pliego que acepta íntegramente, comprometiéndose a ser concesionario del derecho objeto del mencionado concurso. Que reúne los requisitos y condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones Administrativas y adjunta en este sobre la documentación necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de los criterios de adjudicación por los que se rige esta adjudicación. (Se ha de hacer constar cada uno de los documentos que se acompaña, los cuales habrán de ser originales o copias auténticas). Lugar, fecha y firma».

B) El «SOBRE B», deberá tener la siguiente inscripción o lema: «DOCUMENTOS GENERALES PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO ABIERTO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE EL INMUEBLE DEL AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCÁNTARA PARA LA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS A LA CIUDADANÍA**», y habrá de contener la documentación seguidamente relacionada:

B.1).- Acreditación fehaciente de la personalidad del licitador.

- Si es persona física, mediante fotocopia compulsada del D.N.I. y si es jurídica, con la aportación de la escritura o documento de constitución y los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (artículo 84.1 LCSP/2017).

OPCIÓN B: publicidad adicional en el Perfil de Contratante del ayuntamiento, que esté alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que es gratuita.



AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCANTARA (Cáceres)

Plaza de España, 1. C.P. 10970.

C.I.F.: P-1012100-B

Tel: 927. 37.10.32 / Fax: 927.37.11.34

Correo-e: ayuntamiento@matadealcantara.es

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del firmante de la proposición para el caso en que no fuere coincidente con la persona física que presentare la solicitud y poder suficiente cuando se actúe por representación.

B.2).- Prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar (artículo 85 LCSP/2017) o, en su caso, declaración responsable de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la legislación vigente, de no haber presentado para este concurso más de una oferta, por sí o por persona interpuesta.

B.3).- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

B.4).- Justificación genérica de la solvencia económica, técnica y profesional. Concretamente la justificación de solvencia económica y adscripción fondos se hará de la siguiente forma:

a) Si el licitador es persona jurídica se presentará certificación acreditativa de haberse adoptado en el órgano competente de la entidad ofertante acuerdo firme por el que, para el caso en que resultare ser adjudicatario definitivo, se obligue y comprometa a afectar fondos propios suficientes para garantizar la realización de la inversión en lo que constituya el costo completo tanto de la obra de edificación, así como a mantener la/s edificación/es que se realicen afecta/s a la actividad referida en el presente Pliego de Condiciones durante todo el plazo que dure la concesión, sin que pueda alterarse esa finalidad.

b) Si el licitador es persona física se presentará compromiso, para el caso de que fuere adjudicatario definitivo, de igual contenido al apartado B.4.a) protocolizado ante fedatario público y, en su caso, acuerdo de Entidad de Crédito, otorgado por apoderados con poder suficiente, de estar dispuesta a financiar, garantizar o avalar el importe total de la inversión y el costo del equipamiento de la construcción a realizar.

B.5).- Para los empresarios extranjeros, declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero judicial que pudiera corresponder al licitante, debiendo acreditarse el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 84 de la LCSP/2017. De igual forma, las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación (artículo 23 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, en adelante, RCAP), así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse.

B.6).- Las Uniones Temporales de Empresas se regirán por lo dispuesto en los artículos 69 LCSP/2017 y 24 RCAP.

B.7).- Proposiciones simultáneas. La presentación de oferta habrá de ser única de tal suerte que un licitador sólo podrá presentar una sola, la cual, una vez aportada, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, siendo desestimadas y excluidas la totalidad de las que fueren



AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCANTARA (Cáceres)

Plaza de España, 1. C.P. 10970.

C.I.F.: P-1012100-B

Tel: 927. 37.10.32 / Fax: 927.37.11.34

Correo-e: ayuntamiento@matadealcantara.es

presentadas por un mismo licitador. En caso de concurrir a la licitación varias personas conjuntamente, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas que la suscriben, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración. No podrá suscribirse ninguna propuesta conjuntamente con otros, si lo ha hecho, individual o conjuntamente, con otros. A estos efectos se entenderá que hay identidad de licitador, tratándose de personas jurídicas, cuando formen parte de un grupo de sociedad en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y en las Cooperativas cuando sean gestionadas por la misma persona física o jurídica. Asimismo, se entenderá que existe identidad cuando las ofertas fueren presentadas por persona interpuesta o vinculada, entendiéndose que existe ésta respecto a las entidades jurídicas en los términos previstos en el artículo 16.3 de la Ley del Impuesto de Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, incurriendo también en este supuesto quien concurra en una Unión Temporal de Empresas y lo haya hecho individualmente, o quien figure en más de una Unión Temporal.

XI.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la adjudicación del presente concurso se tendrán en cuenta un único y objetivo criterio, el económico.

- **Criterio económico** (hasta 100 puntos). Se tendrá en consideración la mejora del canon a abonar al ayuntamiento por la concesión (impuestos excluidos).

XII.- ACTO DE APERTURA DE PLICAS, CLASIFICACIÓN, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El acto de apertura de plicas, a ser posible, tendrá lugar en acto público en el Salón de Sesiones del ayuntamiento, el siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, salvo que coincida en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

Constituida la Mesa de Contratación, esta procederá, con carácter previo, a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre B. Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador la subsane (artículo 81.2 RCAP).

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. A continuación, salvo por razón justificada, la Mesa de Contratación en acto público dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta.

A continuación el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales de conformidad con lo determinado en el artículo 149 LCSP/2017, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.



AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCANTARA (Cáceres)

Plaza de España, 1. C.P. 10970.

C.I.F.: P-1012100-B

Tel: 927. 37.10.32 / Fax: 927.37.11.34

Correo-e: ayuntamiento@matadealcantara.es

A continuación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150 LCSP/2017). La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante (artículo 151 LCSP/2017).

XII.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato de constitución de la concesión demanial se otorgará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero (artículo 80.11 RBEL) y se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación (artículo 153 LCSP/2017), una vez acreditado el ingreso en la Tesorería de la totalidad del importe del canon de adjudicación y garantía definitiva.

No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. El presente pliego revestirá carácter contractual, por lo que deberá ser firmado por el adjudicatario en prueba de conformidad.

XVI.- GASTOS

Todos y cualesquiera gastos que se derivaren del otorgamiento de documentos públicos o privados para instrumentar la adjudicación serán a cargo del adjudicatario, así serán de cuenta exclusiva de éste todos los gastos arbitrarios e impuestos de cualquier clase a que diere lugar la concesión, incluidos los de publicación en los Boletines Oficiales y, en su caso, los honorarios del Proyecto Técnico, así como los relativos a la formalización del contrato e inscripción en el Registro de la Propiedad de la adjudicación efectuada.

XV.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Tras la firma de la concesión demanial el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Deberá construir las instalaciones con el destino especificado en el presente Pliego, con las salvedades derivadas de la correspondiente licencia urbanística, manteniendo el mencionado destino durante el período de vigencia de la concesión demanial. El plazo de ejecución de las obras a efectuar por el adjudicatario será de un mes, desde la concesión de la autorización de las obras, contados a partir de la firma del contrato, comprobándose por los Servicios Técnicos Municipales tanto el cumplimiento de esta condición como la ejecución según el Proyecto aprobado.



AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCANTARA (Cáceres)

Plaza de España, 1. C.P. 10970.

C.I.F.: P-1012100-B

Telf: 927. 37.10.32 / Fax: 927.37.11.34

Correo-e: ayuntamiento@matadealcantara.es

b) El abono puntual y actualizado del canon anual establecido.

c) Adoptar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños tanto en el inmueble municipal como en los usuarios del servicio, debiendo, en su caso, abonar el importe de los daños y perjuicios que se pudieran causar. Asimismo, el adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil bastante, vigente y actualizada durante toda la concesión, que cubra todos los daños y perjuicios personales, materiales o morales que se ocasionen por acción u omisión como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del ejercicio de la concesión objeto del presente pliego de condiciones.

d) Habrá de encargarse de la limpieza, mantenimiento, conservación y reparación de la edificación objeto de la presente concesión realizando, en su caso, cuantas obras o actuaciones sean precisas.

e) Deberá llevar a cabo exclusivamente la explotación de la actividad a cuyo fin se encamina la licitación, debiendo sufragar los gastos de luz, agua y demás necesarios para el desarrollo de aquélla.

f) Tendrá que abandonar, dejar libres y a disposición de la administración, dentro del plazo de tres meses a contar del requerimiento a tal efecto, los bienes objeto de utilización, reconociendo la potestad administrativa de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

g) Reconocerá la facultad del ayuntamiento de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.

h) Durante el periodo concesional, queda obligado a aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, humanos y materiales, para la realización del servicio objeto del presente pliego. Concretamente, en su caso, el personal adscrito por el concesionario dependerá exclusivamente de aquél, el cual estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, etc., quedando la Administración exonerada de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir del incumplimiento de cualquier norma laboral.

i) Habrá de atender a las directrices del Técnico que, en su caso, se designe por el ayuntamiento en cuanto al seguimiento en la prestación del servicio, cumplimiento de las obligaciones, etc., debiendo igualmente presentar anualmente, en el supuesto de requerirlo aquél, una memoria detallada del servicio realizado y de las posibles mejoras susceptibles de plantear para el siguiente ejercicio.

j) Indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas o como consecuencia de operaciones que requiera la ejecución del contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

XVI.- INFRACCIONES Y SANCIONES



AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCANTARA (Cáceres)

Plaza de España, 1. C.P. 10970.

C.I.F.: P-1012100-B

Tel: 927. 37.10.32 / Fax: 927.37.11.34

Correo-e: ayuntamiento@matadealcantara.es

Los incumplimientos e infracciones cometidas por el concesionario se clasificarán en leves, graves y muy graves, y darán lugar a la imposición de la correspondiente sanción de acuerdo con lo previsto legalmente. Se considerarán infracciones específicas a los efectos previstos en el presente pliego:

a) Infracciones leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones.
- No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación del inmueble
- El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.

b) Infracciones graves:

- La reiteración de actos que den lugar a sanciones leves.
- La actuación que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- El uso anormal del dominio público concedido.

c) Infracciones muy graves:

- La reiteración de sanciones graves.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente pliego.
- La desobediencia a cualquiera de las órdenes o instrucciones efectuadas por la Administración Municipal sobre el cumplimiento de las referidas condiciones de uso.
- No suscribir las pólizas de seguro exigidas en este pliego o suscribirlas en condiciones distintas a las allí estipuladas.
- No abonar los recibos de las pólizas de seguro a su vencimiento.

Con independencia de la sanción que proceda según la Ordenanza reguladora o la que, en su día, pueda sustituir a ésta, si se produjesen daños al dominio público o a las instalaciones y no fuesen consecuencia de hechos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos, previa valoración de los Técnicos de la Corporación.

En los supuestos de infracciones muy graves, se impondrá la sanción oportuna en la primera ocasión y, en caso de reincidencia, podrá ser declarada la extinción y rescate de la concesión.

El contenido económico de las sanciones se incrementará de forma automática anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo o índice que le sustituya.

XVII- CAUSAS DE RESOLUCION

La concesión se extinguirá (artículo 100 de la LPAP):

- Por el vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia del concesionario.
- Por caducidad.



AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCANTARA (Cáceres)

Plaza de España, 1. C.P. 10970.

C.I.F.: P-1012100-B

Telf: 927. 37.10.32 / Fax: 927.37.11.34

Correo-e: ayuntamiento@matadealcantara.es

- Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- Cualquier otra causa prevista que se hubiera acordado en las condiciones generales o particulares por las que se rijan la presente concesión (artículo 100 i LPAP) o las que se establecieran en la legislación aplicable.

XVIII.- REVERSIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES

1.- Transcurrido el plazo de la concesión, el cual se contará a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación, se extinguirá aquélla y las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario (artículo 101 LPAP), a menos que su mantenimiento se acuerde por la EELL, con anterioridad a la extinción, en cuyo caso el dueño del suelo (EELL) hará suya la propiedad de lo edificado, sus obras e instalaciones, sin que deba satisfacerse indemnización alguna, debiendo encontrarse el inmueble libre de cualquier carga o gravamen. En cualquier caso el concesionario deberá concluir, con antelación a la extinción del derecho, todos aquéllos a los que pudiera tener derecho, entendiéndose, en todo caso, extinguidos automáticamente una vez haya pasado el plazo de la concesión, circunstancia ésta que deberá ser tenida en consideración por aquellos que acordasen los gravámenes referidos.

2.- En el caso de que el concesionario incumpla cualquiera de las condiciones y obligaciones reseñadas en el presente Pliego se resolverá la adjudicación y la concesión demanial revertirá a la EELL haciendo igualmente suyo la construcción, obras y demás instalaciones con todas sus pertenencias y accesorios sin que éste tenga que abonar o compensar al concesionario o acreedor de éste cantidad alguna, provocando asimismo la extinción automática de los derechos reales o personales que, en su caso, hubiere podido imponer el concesionario.

Bastará para acreditar cualquiera de los incumplimientos bien el previo requerimiento, llevado a cabo en el correspondiente expediente administrativo, en el que se dará audiencia al interesado y que finalizará con resolución de la Presidencia de la EELL en la que quede evidencia de aquél o bien el acta notarial de constancia, la cual, acompañada del contrato de constitución de la concesión demanial, será suficiente para volver a inscribir en el Registro de la Propiedad el inmueble a favor de la EELL por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición, siendo, en su caso, de cuenta exclusiva del concesionario la extinción de las cargas y gravámenes que perdurasen.

3.- Tanto para el supuesto de extinción por el transcurso del tiempo como para el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones acordadas, el inmueble municipal, el establecimiento y las demás instalaciones existentes deberán encontrarse en perfecto estado de conservación, siendo de cuenta del concesionario los trabajos de reparación y reposición que deban efectuarse. A tal efecto, y como mínimo, quince meses antes de finalizar la concesión, la EELL designará los técnicos para inspeccionar el estado en



AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCANTARA (Cáceres)

Plaza de España, 1. C.P. 10970.

C.I.F.: P-1012100-B

Tel: 927. 37.10.32 / Fax: 927.37.11.34

Correo-e: ayuntamiento@matadealcantara.es

que se encuentren aquéllas, ordenando a la vista del resultado de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación que se estimen necesarios.

XIX.- RELACION ENTRE CONCESIONARIOS Y TERCEROS

Esta concesión se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

XX.- RESPONSABILIDADES

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.

XXI.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente, la Administración ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al adjudicatario.

En Mata de Alcántara, a 6 de julio de 2018.

